

En Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos seis, reunidos en su sala de Acuerdo el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, Doctor Don Antonio Bermúdez, y los Señores Ministros Doctores Don Octavio Bunge, Don Nicanor González del Solar y Don Cornelio Moyano Cáritua, con asistencia del Señor Procurador General, Doctor Don Julio Bobet, dijeron:

Que el Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, Doctor Patricio J. Pardo, se había ausentado de su juzgado sin permiso de esta Suprema Corte y sin que durante su ausencia dejara encargado del despacho al funcionario que por la ley está llamado a reemplazarlo.

Que comunicado este hecho al Tribunal por telegrama de fecha veinticuatro del que corre, se había dictado la resolución de fecha diez y seis del mismo, ordenando al referido Juez se trasladase sin pérdida de tiempo a desempeñar las funciones de su puesto y apercibiéndolo por su proceder, lo que se le hizo saber el mismo día por medio de oficio.

Que habiendo recibido un telegrama del Secretario del Juzgado, con fecha diez y ocho se fijó informe al Señor Gobernador del Territorio, el cuál lo ció en el telegrama de fecha veintiuno y uno, del que resulta que el referido Juez Doctor Pardo no había aún regresado a hacerse cargo de su puesto, no constante lo resuelto por esta Suprema Corte y el tiempo transcurrido, mas que suficiente para darle cumplimiento.

Que el abandono manifiesto ^{Juez} que el Doctor Pardo ha hecho de los deberes de su cargo hacen darse acreedor a la resolución del diez y seis del que corre, la debiéndose subsanar a lo en él ordenado por sus superiores y las constantes quejas que contra él se han recibido anteriormente, dando lugar a las actuaciones que se tienen a la vista y que se agregarán a las actuales, demuestran que ha llegado el caso previsto por el artículo 77, inciso 4º 3º de la ley n° 4055, y considerándolo así resolvieron de conformidad a la disposición recordada, pasar los antecedentes de que se hace mención a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos que corresponden.

Así lo ordenaron, mandando que se

D

3